



RECIBIDO
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS OFICINA DE PARTES

31 AGO. 2021

Hora: 11:35 hrs Anexos: 6 Anexos

Recibe: Paul García

Dependencia: Presidencia Municipal.
Sección: Secretaría del Ayuntamiento
No. de Oficio: ALT/SEC/CZA/SAER/0770/2021.
Asunto: Se remite iniciativa de decreto.

Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, agosto 27, 2021.

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TAMAULIPAS, LXIV LEGISLATURA.
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

La suscrita, **C. ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ**, Presidenta Municipal de Altamira Tamaulipas, quien actúa con el Secretario del Ayuntamiento **LIC. CUAUHTÉMOC ZALETÁ ALONSO**, quien autoriza y da fe en términos del artículo 68 fracción V del Código Municipal del Estado; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracciones, I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción IV, 64, fracción IV, 68, 130, 131, de la Constitución Política del Estado; 3, 4, 49, Fracciones II y XLIII, 51, segundo párrafo, inciso b), 2).- 53, 55, fracciones IV y XIV y 68, fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el debido respeto, comparezco ante esa Honorable Representación Popular, promoviendo Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación mediante el cual se transfiere gratuitamente una fracción de terreno propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, ente con personalidad jurídica y Patrimonio propios, donación que tiene como propósito dar certeza jurídica al inmueble que ocupa, y con ello obtenga su clave de centro de trabajo y los beneficios que se les otorga a dichas instituciones educativas, con base en los siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante contrato privado de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, sobre Donación gratuita celebrado con el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) representado por el Arquitecto Salvador González Garza, en su carácter de Director General, y el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, cuyo documento quedó debidamente certificado bajo el número 58951, por el LIC. ALFREDO TREVIÑO SALINAS, Notario Público Adscrito en funciones, de la Notaría Pública número 147 (ciento cuarenta y siete) por licencia concedida a su titular el LIC. HORACIO ORTÍZ RENAN, en ejercicio en el Quinto Distrito, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, en fecha 30 de enero de 2020, bajo el número de entrada 4221/2020; se transmitió la propiedad al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, del Predio Urbano, ubicado en el Lote 1, Manzana 28, del asentamiento denominado colonia Dr. León F. Gual, de Altamira, Tamaulipas, **finca número 65406** del Municipio de Altamira, Tamaulipas; con una superficie de **6,540.56 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 26.29 metros con Avenida Sonora; en 2.96 y 11.51 metros, con Lote 2 de la Manzana 28; **AL SUR:** En 39.39 metros con Avenida Aguascalientes; **AL ESTE:** En 15.10 y 12.04 metros con Lote 2 de la Manzana 28 y 147.12 metros con Calle Michoacán; y, **AL OESTE:** En 174.07 metros con Calle Zacatecas. (Anexo 1)

SEGUNDO.- Mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2021, signado por el Mtro. Miguel Efrén Tinoco Sánchez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres Tamaulipas, Administración Central, solicitó al suplente de la Presidenta Municipal del Altamira, Tamaulipas, la donación de una fracción del terreno ubicado en Lote 1, Manzana 28, localizado en Calle Aguascalientes esquina con Zacatecas s/n de la Colonia Dr. León F. Gual, que ocupa desde el mes de mayo de 2018, como una extensión del COBAT del Plantel 13 Cuauhtémoc, ubicado en Villa Cuauhtémoc, Altamira, Tamaulipas. (Anexo 2)



TERCERO. - En seguimiento a la petición señalada, el Departamento de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas llevó a cabo el levantamiento físico del inmueble propiedad del R. Ayuntamiento, identificado en el Antecedente Primero del presente, que incluye al área de terreno objeto de la solicitud de donación presentada por la Institución educativa antes citada, documento en el que se detallan las medidas, colindancias y superficie total del Lote identificado como número 1. (Anexo 3)

CUARTO.- De la subdivisión del Predio Urbano, ubicado en el Lote 1, Manzana 28, del asentamiento denominado colonia Dr. León F. Gual, de Altamira, Tamaulipas, finca número 65406, del Municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 6,540.56 metros cuadrados; resultaron las fracciones identificadas como Lote 1, con una superficie de 5,004.68 metros cuadrados y Lote 3 con una superficie de 1,535.88 metros cuadrados. Respecto al Lote 1, se generó la clave catastral 043004031001, de acuerdo al Manifiesto de Propiedad Urbana, expedida por la Dirección de Catastro Municipal, que identifica al inmueble objeto de la solicitud de la donación que nos ocupa. (Anexo 4)

QUINTO.- El R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, por Acuerdo de Cabildo número 2021-SO-XLIX-03, aprobó por UNANIMIDAD de votos del Pleno del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día dieciocho de agosto del año en curso, la donación de un área de terreno propiedad del municipio, identificado en el Lote 1, Manzana 28, localizado en Avenida Sonora s/n, entre las calles Zacatecas y Michoacán, de la Colonia Dr. F. Gual, y cuenta con una superficie de 5,004.68 metros cuadrados, delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: En tres medidas, la primera de 26.29 metros, con Avenida Sonora, la segunda de 2.96 metros con Lote 2 y la tercera de 11.51 metros con Lote 2; Al Sureste: En tres medidas de 15.10 metros con Lote 2, la segunda de 12.04 metros con Lote 2 y la tercera de 108.11 metros con Calle Michoacán; Al Suroeste: En 39.47 metros con Lote 3; Al Noroeste:



En 135.07 metros con Calle Zacatecas, con una superficie total de 5,004.68 metros cuadrados. Dicho inmueble está controlado catastralmente con la clave 043004031001. (Anexo 5)

SEXTO.- Por tanto, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la donación referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprenda del Patrimonio Municipal el área de terreno citado y que pase a dominio del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), ya que de ello depende dar la certeza jurídica al inmueble que ocupa, y con ello obtenga su clave de centro de trabajo y los beneficios que se les otorga a dichas instituciones educativas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Municipio es una Institución de Orden Público, base de organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas, dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propios, autónomo en su Régimen interior y con la libre Administración de su Hacienda, Recursos y Servicios Públicos, sin mayores límites que los expresamente señalados en las Leyes.

SEGUNDO.- Que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento elegido democráticamente y, que la representación del Ayuntamiento en la materia que ocupa el presente, se encuentra conferida al Presidente Municipal, cargo que la suscrita ocupó actualmente en virtud de haber sido debidamente electa como obra en la constancia de mayoría y validez de la elección, emitida por el Instituto Electoral de Tamaulipas a través del Consejo Municipal Electoral de Altamira, Tamaulipas de fecha 3 de julio de 2019, así como en la publicación respectiva de fecha 16 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, foja 3, cuya copia se adjunta. (Anexo 6)

TERCERO. - Que de conformidad con los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a los Ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que, esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se



vea fortalecida en todos los ámbitos de su administración; en ese contexto, y correlacionado con lo preceptuado por el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que establece que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en sus leyes, el R. Ayuntamiento de Altamira, ejerce esa autonomía.

CUARTO. – Conforme con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, **los Ayuntamientos están facultados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado** para los asuntos de sus respectivas localidades; asimismo, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, otorga la facultad al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

QUINTO. – Es aplicable lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, inciso i) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que establece que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título gratuito de los bienes del dominio privado; y, en su numeral 2, cita que, para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. Lo anterior, atendiendo a la clasificación que, de los bienes señala la referida Ley, en sus artículos 13, 19, 20, 21, 29, 30 y 32.

SEXTO. – Así mismo, es aplicable lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en sus numerales 11, que dispone que lo relativo a los bienes muebles e inmuebles localizados en el Estado se registrará por sus disposiciones; y describe en su diverso artículo 664, que, los bienes inmuebles son: el suelo y las construcciones adheridas a él; así como todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro



del mismo inmueble o del objeto a él adherido, y artículo 1658 que señala que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir.

SÉPTIMO. – Y, considerando las atribuciones que la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante decreto LVII-67, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Anexo al número 85, de fecha 23 de octubre de 1999, que, confiere al Ayuntamiento en esa materia, en su artículo 13 fracciones III y IV, referentes a la creación de planteles educativos y la donación o facilitación, en la medida de sus recursos, de terrenos para la construcción de edificios escolares que favorezcan el desarrollo de la educación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como respuesta a la necesidad de dotación de infraestructura educativa, como parte de las acciones del gobierno municipal de Altamira, Tamaulipas, en el cual la educación es prioridad y compromiso con la comunidad estudiantil, tanto del área rural como urbana, que nuestros niñas, niños y jóvenes continúen con sus estudios, que no tengan que trasladarse fuera del municipio a cursar su educación media superior, en aras de lograr con ello una sociedad más preparada, es de proponerse la donación en comento al Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT).

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, así como consciente de que dada la naturaleza y utilidad social que corresponden a los bienes de uso común, el interés público exige de los poderes estatales el ejercicio en ellos de su soberanía en favor de la población, vengo a solicitar respetuosamente a este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, tenga a bien a aprobar la expedición del siguiente:



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DE SU HACIENDA MUNICIPAL, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (COBAT), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ENTE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la formalización de un contrato de Donación mediante el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de una fracción de terreno propiedad de la Hacienda Municipal a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT).

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble referido en el artículo anterior, está ubicado en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, identificado en el Lote 1, Manzana 28, localizado en Avenida Sonora s/n, entre las calles Zacatecas y Michoacán, de la Colonia Dr. F. Gual, y cuenta con una superficie de 5,004.68 metros cuadrados, delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: En tres medidas, la primera de 26.29 metros, con Avenida Sonora, la segunda de 2.96 metros con Lote 2 y la tercera de 11.51 metros con Lote 2; Al Sureste: En tres medidas de 15.10 metros con Lote 2, la segunda de 12.04 metros con Lote 2 y la tercera de 108.11 metros con Calle Michoacán; Al Suroeste: En 39.47 metros con Lote 3; Al Noroeste: En 135.07 metros con Calle Zacatecas. Dicho inmueble está controlado catastralmente con la clave 043004031001.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.



ARTÍCULO CUARTO . Efectuada la operación de Donación, del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO QUINTO . Si el beneficiario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

LA PRESIDENTA DEL R. AYUNTAMIENTO


SRA. ALMA LAURA AMPARAN CRUZ




EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. CUAUHTÉMOC ZAleta ALONSO.